



Trabajo Fin de Grado

SECTOR AGRÍCOLA E INCENTIVOS FISCALES

Autor/es

SONIA SISAMÓN FRANCO

Director/es

MIGUEL ÁNGEL BARBERÁN LA HUERTA.

FACULTAD DE ECONOMÍA Y EMPRESA
2016.

RESUMEN.

La actividad agrícola es uno de los sectores más vulnerables en los momentos de incertidumbre económica como el que actualmente está atravesando España, siendo un sector clave en la Economía y que requiere gran protección por parte de los distintos niveles de gobierno.

A lo largo de este trabajo se van a exponer las peculiaridades y los riesgos ante los que está expuesto, lo que le hace acreedor de una atención especial en la que los aspectos fiscales tienen una destacada importancia. Así, esta investigación tiene el objetivo de estudiar los incentivos con los que cuenta, analizando previamente la situación por la que atraviesa en la actualidad y posteriormente se estudian las ayudas y los incentivos fiscales que tienen en diversos tributos, en comparación con otros sectores de nuestra economía.

ABSTRACT

Agriculture is one of the most vulnerable sectors in times of economic uncertainty, like the period we are currently experiencing in Spain, and it is also a key sector in Spanish economy. Therefore, it requires great protection from the different levels of government.

Throughout this project, the peculiarities and risks facing this sector are exposed. These factors make agriculture deserve a special attention; especially tax issues, which have a remarkable significance. Thus, this research aims to study this sector's incentives, previously analyzing the present situation and then focusing on its incentives related to the various existing taxes, all in comparison with other sectors of our economy.

INDICE:

1. INTRODUCCIÓN.....	Pág. 5
2. EL SECTOR AGRARIO COMO SECTOR CLAVE.....	Pág. 6
2.1. Las peculiaridades del sector agrario	Pag.6
2.1.1.La vulnerabilidad del sector.....	Pág. 6
2.1.2.La implicación de la actividad en el medioambiente	Pág. 7
2.1.3.Estrategias propias del sector	Pág. 8
2.1.4.El papel desarrollado en la vertebración del territorio	Pág. 9
2.1.5.Marco internacional de la agricultura.....	Pág. 9
2.2. El sector agrario en cifras	Pág. 10
2.3. Evolución y futuro del sector.....	Pág. 16
2.4. Medidas para favorecer el sector agrario.....	Pág. 17
2.4.1.Política Agraria Común	Pág. 18
2.4.2.Ayuda para la promoción de nuevas tecnologías en maquinarias y equipos agrarios.	Pág. 20
2.4.3.Ayuda del plan impulso al medio ambiente para la renovación de tractores agrícolas Plan PIMA Tierra	Pág. 21
2.4.4.Medidas de apoyo para facilitar el acceso a la financiación de las explotaciones agrícolas.....	Pág. 22
2.4.5.Subvenciones por modernización de las explotaciones agrarias....	Pág. 22
2.4.6.Instalación de jóvenes agricultores.....	Pág. 23
3. EL SECTOR AGRARIO EN EL SISTEMA FISCAL ESPAÑOL	Pág. 24
3.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	Pág. 25
3.2. Impuesto del valor añadido.....	Pág. 34
3.3. Impuesto sobre donaciones y sucesiones	Pág. 36
3.4. Impuesto sobre hidrocarburos agrícolas.....	Pág. 38
3.5. Impuesto sobre el patrimonio	Pág. 39

3.6. Impuesto local.....	Pág. 41
3.6.1. Impuesto sobre bienes inmuebles.....	Pág. 42
3.6.2. Impuesto sobre actividades económicas	Pág. 43
3.6.3. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	Pág. 44
3.7. Cooperativas agrarias.	Pág. 46
4. CONCLUSIONES	Pág. 48
5. BIBLIOGRAFIA.....	Pág. 50
6. ANEXO	Pág. 52

1. INTRODUCCIÓN

El sector agrario forma parte del entramado económico de cualquier sociedad mundial y conforma, junto con la ganadería y la pesca, el sector primario del que dependemos todos y cada uno de nosotros. Este sector, es la base principal de la alimentación de las personas y, por ello, tiene una importancia vital en cualquier país. En España, tradicionalmente ha sido un sector muy importante, ya que la producción alimentaria ha sido y es, uno de los principales motores económicos.

Dada la importancia del sector y provocado por las propias debilidades que posee, ha sido necesario que los gobiernos tomen medidas específicas para poder subsanar las amenazas que el sector sufría. Debido a estos problemas, las explotaciones agrícolas y el sector en general, han atravesado una situación que hacía peligrar seriamente su continuidad como motor económico. Además, debilidades como el hecho de depender directamente de las condiciones climatológicas y problemas como la desertización poblacional de las zonas rurales, han sido los causantes de que haya sido necesario formular una legislación que regule de forma individualizada, este sector. Entre estas regulaciones que hoy están vigentes, podemos encontrar ayudas y beneficios de las que otros sectores económicos no gozan. Adicionalmente a las políticas y leyes que regulan las actividades agrarias, existen múltiples incentivos fiscales que también hay que tener en cuenta a la hora de analizar su situación actual.

Estas medidas, han contribuido a que la agricultura, haya experimentado una transformación en los últimos años que hace que de cara al futuro podamos realizar una predicción positiva y esperanzadora que siga avalando este sector como uno de los motores principales de la economía española.

El motivo principal por el cual he decidido presentar este trabajo sobre el sector agrícola e incentivos fiscales es el hecho de pertenecer a una familia de agricultores, puesto que no teníamos conocimientos exactos del tratamiento de los impuestos en este sector, dado que habitualmente este punto era llevado por profesionales. Debido a esta experiencia personal, he podido comprobar la vulnerabilidad del sector y la competitividad del mercado.

2. EL SECTOR AGRARIO COMO SECTOR CLAVE

2.1. LAS PECULIARIDADES DEL SECTOR AGRARIO

El sector agrario siempre ha tenido una destacada importancia desde muy diversos de vista. En el ámbito económico que ha demandado históricamente leyes específicas e independientes al resto de los sectores económicos existentes, debido a las evidentes diferencias que presenta respecto a ellos. Estos requerimientos individuales llevaron a que, en la propia Constitución Española se recogieran los derechos y deberes de las personas que forman parte de él, para salvaguardar las necesidades del sector y para que garantizar su protección y viabilidad, además de establecer unas normas para minimizar las consecuencias derivadas de la propia vulnerabilidad del sector.

Las políticas y leyes aprobadas en esta materia, otorgan a estos sectores beneficios fiscales y privilegios que otros sectores económicos no tienen. Los beneficios son recogidos en las leyes y no sólo se ajustan lo recogido en la Constitución Española, sino que, internacionalmente y conjuntamente con los demás países europeos, también existen leyes específicas para este sector que han de cumplir todos los países miembros de la Unión Europea. Además, dentro de nuestra estructura territorial, la constitución cede poderes normativos a las comunidades autónomas, que en función de su propia autonomía, tienen la capacidad de mejorar o completar y complementar las normativas estatales.

Así, este tratamiento específico para este sector viene avalado por sus peculiaridades, entre las que podemos destacar las siguientes.

2.1.1. La vulnerabilidad del sector

La principal característica diferenciadora del resto de sectores es el hecho de depender por completo de las condiciones climatológicas y el suelo, las cuales, condicionan totalmente la productividad de la agricultura, pudiendo provocar la destrucción total del todo el trabajo realizado por los agricultores durante mucho tiempo, en tan sólo unos minutos.

Los fenómenos atmosféricos como las lluvias, la sequía, las heladas o, incluso, el calor extremo, pueden provocar que los frutos cultivados tengan un fatídico final que

haga perder a los agricultores todo el dinero que han invertido durante las campañas de cosechas o recolectas de frutos.

Otra de las principales características que diferencian el sector agrícola de los demás sectores económicos es la temporalidad de sus productos, es decir, el hecho de que sus frutos tengan que cultivarse, cosecharse y recogerse en una determinada época del año. Este hecho, provoca que la actividad agraria no sea constante durante todo el año, como pueden ser otros sectores económicos que mantienen una producción lineal independientemente de la época del año en la que se analice.

También podemos mencionar el hecho de que se comercialice con productos mayoritariamente perecederos en un periodo corto de tiempo. Esto dificulta significativamente la conservación y transporte de dichas materias, obligando a los agricultores a dar salida a los productos de los que disponen en un periodo de tiempo determinado, casi siempre muy inferior al tiempo que exigen otro tipo de productos pertenecientes a otros sectores económicos. Unida a la naturaleza perecedera de los productos agrícolas, encontramos la delicadeza y fragilidad de los mismos, que provocan la necesidad de llevar un mantenimiento especial y unas condiciones especiales a la hora de tratar los productos.

Aunque una de las características que más afecta al sector, es el hecho de tener que cumplir exhaustivamente todas las normativas sanitarias y fitosanitarias, de salubridad y garantía de origen, cada vez más exigentes y que no afectan por igual a otros sectores. Los productos con los que habitualmente se comercializa en el sector agrario, son productos que necesitan unos controles periódicos y unos estudios constantes para garantizar que cuando lleguen al consumidor, estén en perfecto estado para su consumo.

2.1.2. La implicación de la actividad en el medioambiente

El medioambiente es uno de los condicionantes principales con los que se encuentran las personas pertenecientes al sector agrario. Así, las normativas medioambientales de protección y emisiones de gases a la atmósfera, así como el cambio climático y la conservación de las especies y parajes naturales suponen que los agricultores tengan que cumplir una estricta normativa.

Plagas, animales en libertad, aves migratorias u otros condicionantes, pueden provocar que las cosechas de los agricultores se vean perjudicadas y éstos, tengan que poner remedios con insecticidas y fumigaciones, pero a la vez, tengan que cumplir las leyes medioambientales para no perjudicar y destruir el entorno en el que desarrollan su actividad y que, habitualmente, son entornos protegidos. Todos los agricultores han de poner mucha atención al realizar actividades al aire libre en sus cultivos, para no provocar daños irreparables que pueden llegar a recibir sanciones importantes por el hecho de vulnerar los derechos medioambientales.

2.1.3.Estrategias propias del sector

Cuando hablamos del sector agrario, otra de sus especificaciones es la oferta y demanda de los productos con los que se trabaja en este ámbito. Ésta es una circunstancia muy variable, la cual no garantiza una estabilidad sólida para las personas que dependen directamente de este tipo de actividades comerciales. Consecuentemente con la variabilidad de la oferta y la demanda, se produce muchas veces un ajuste considerable en los precios de comercialización, reduciéndose considerablemente el margen de beneficios que pueden obtener y, con ello, una disminución del poder adquisitivo de las personas que han de vivir de la agricultura.

Las estrategias comerciales que el sector se ha visto obligado a establecer, tienen que ver con la calidad de los productos que comercializan. Una de las estrategias adoptadas en los últimos años y que seguramente sea la más significativa, es el hecho de adaptarse a ofrecer productos ecológicos, sin aditivos ni alteraciones artificiales para ser más competitivos en los mercados. Estas adaptaciones son consecuencia de la concienciación social con el medioambiente y con la salubridad de los productos que se consumen, requiriendo del sector una constante adaptación a un mercado muy cambiante.

Además, como otros sectores económicos, el sector agrícola ha tenido que establecer unas estrategias tecnológicas, incorporando a las labores tradicionales elementos tecnológicos más modernos y rápidos. Estos elementos tecnológicos incorporados en la actividad agrícola, también han supuesto un desembolso importante para las empresas agrarias, las cuales en muchas ocasiones, no disponían de los medios económicos suficientes para hacer frente a estas renovaciones tecnológicas.

2.1.4. El papel desarrollado en la vertebración del territorio

Desde hace unas décadas, existe un problema latente en el sector agrario, que históricamente se ha desarrollado en territorios rurales. Este problema es la desertización de dichos territorios, con el concepto social de migrar a las grandes ciudades para desarrollar una vida más confortable. El éxodo masivo para dedicarse a otros trabajos menos sacrificados físicamente, ha provocado que durante muchos el sector agrícola haya sufrido una disminución en la mano de obra y el número de personas dedicadas a él. No obstante, que en estos últimos años en los que la crisis económica ha afectado a todos los sectores y clases sociales, muchas personas se han visto obligadas a regresar a sus orígenes para poder sobrevivir económicamente.

Existe una visión social muy extendida de que la agricultura ha de ser el último recurso con el que intentar ganarse la vida, así como existe también un concepto de que es un sector anticuado. Este hecho ha llegado hasta un punto en el que los agricultores han tenido que recurrir a contratar personal y trabajadores extranjeros porque entre la población autóctona no se encontraban personas para realizar los trabajos que requiere la agricultura.

2.1.5. Marco internacional de la agricultura

El estado español ha transferido poderes a las comunidades autónomas en materia de legislación agraria. Esto se ha producido debido a que la situación geográfica de cada una de ellas supone que se necesiten medidas diferentes y normativas individuales. Dependiendo de la Comunidad Autónoma en la que se desarrollen las actividades agrícolas, éste sector supone un mayor o menor impacto económico, puesto que hay productos que por las condiciones del terreno no pueden cultivarse. Por eso, la vertebración del territorio es inevitable, poniendo de manifiesto la idoneidad del terreno para establecer explotaciones agrarias de uno u otros productos.

Analizando internacionalmente el sector agrario, encontramos dos características específicas del sector. Una de ellas ya la hemos comentado anteriormente, se trata de la situación geográfica. Al analizar la agricultura en diferentes países, podemos ver que

hay países que, debido a sus condiciones geográficas, no pueden desarrollar actividades agrarias como se desarrollan en otros por lo que se ven obligados a importar productos. No obstante, la aspiración de muchos países es tener estructuras productivas agrarias que permitan el autoabastecimiento de sus poblaciones.

Este concepto está muy presente para marcar la diferencia e independencia respecto a los demás países. Todo esto viene enmarcado en el hecho de que el sector agrario supone una base principal para otros sectores, por lo que puede influir económicamente de una forma notable en la economía de un país. Por eso, en la mayoría de países, en la importación de productos agrarios, se han establecido aranceles y tasas adicionales con el fin de proteger los productos y las actividades autóctonas.

Después de todo lo explicado en líneas anteriores y que exponen la especialidad del sector obtenemos razones más que suficientes que avalen el hecho de que el sector agrícola necesite regirse por un entramado de normas específicas e independientes del resto de sectores económicos. Así, en el ámbito fiscal se conceden ciertos beneficios fiscales a las personas que se dedican a las actividades agrícolas, quienes, asumen en su actividad el cumplimiento de la función social, medioambiental y estratégica que el sistema económico le asigna en el desempeño de la labor.

2.2. EL SECTOR AGRARIO EN CIFRAS

La agricultura es la actividad predominante en el sector primario, que además de proporcionar alimentos y una salud colectiva adecuada, aporta un valor económico que puede ser medido en cifras macroeconómicas.

Este apartado se centra en comentar la situación actual del sector agrario, haciendo una referencia de los valores representativos de España como de Aragón.

Este sector tiene una aportación tanto al VAB¹ como al empleo del 90%, en su conjunto en los últimos años, como se puede observar en la tabla 2.1 representa más porcentaje de empleo que el sector industrial, aunque por otro lado su aportación al VAB es menor, aunque esta cifra es poco representativa, tan solo el 16%.

¹ El valor agregado bruto (VAB) o valor añadido bruto es la macro magnitud económica que mide el valor añadido generado por el conjunto de productores de un área económica, recogiendo en definitiva los valores que se agregan a los bienes y servicios en las distintas etapas del proceso productivo.

Tabla 2.1 Aportación del VAB y el Empleo en el sector.

	VAB		EMPLEO	
	Mil	&	Mil	%
SECTOR PRIMARIO	23.634	42,0	754,5	61,0
Agricultura y ganadería	1.553	38,3	695,8	56,3
Pesca y acuicultura	1.319	2,3	40,5	3,0
Selvicultura	762	1,4	18,2	1,5
SECTOR INDUSTRIAL	32.674	58,0	481,7	39,0
Alimentos y bebidas	26.269	46,7	355,5	28,8
Transformados de la pesca	1.231	2,2	18,4	1,5
Madera, corcho y papel	5.174	9,2	107,8	8,7
PRIMARIO + INDUSTRIAL	56.308	100,0	1.236,2	100,0

Fuente: García Delgado (2015)

Centrándonos en las actividades desarrolladas en el sector se muestran en la tabla 2.2, todas las orientaciones² donde resalta que el 80% del total está formado por tan solo cinco orientaciones, entre las cuales se encuentra la agricultura en general (cereales, plantas industriales y cultivos oleaginosos) con cuotas productivas que se sitúan entre el 10 y un 20 por 100 del output agregado del sector agrario, además de mostrar la producción. También se ofrece información sobre la superficie que utiliza cada una de ellas.

² Las orientaciones son las unidades productivas con las que cuenta el sector, es decir, las distintas actividades que conforman el sector agrícola.

Tabla 2.2 Producción y superficie por orientaciones agrarias en España

	PRODUCCIÓN	SUPERFICIE
Agricultura general	17,1	44,1
Horticultura	12,7	1,0
Viticultura	3,7	3,8
Frutales y críticos	9,9	5,5
Olivar	5,1	8,1
Bovinos	13,6	13,7
Ovinos y caprinos	5,4	9,5
Granívoros	25,0	1,9
Orientaciones mixtas	7,6	12,5
Total	100,0	100,0

Fuente: García Delgado (2015)

En los últimos años, el sector ha tenido que afrontar en breve tiempo cambios de gran envergadura histórica, pero el crecimiento ha sido inferior al conjunto de la económica. Este crecimiento continuado ha dado lugar a un resultado de una sustancial pérdida de importancia de la agricultura dentro del sistema económico.

Dado objetivo de este trabajo, es como aglutinar los incentivos fiscales y las medidas de apoyo con las que cuenta este sector, a continuación se dan dos justificaciones macroeconómicas que demuestran que este sector necesita una protección que otros sectores no necesitan. En la tabla 2.3 se observa la posición que tiene este sector en el conjunto de la Economía Española, en la cual se puede observar que, la participación al empleo agregado ha descendido de forma muy drástica, quedándose reducida al 4 por 100 y el peso productivo a precios corrientes se sitúa por debajo del 3 por 100 del VAB agregado.

Tabla 2.3. Posición del sector en el conjunto de la Economía Española

	1985	1995	2005	2010	2014
VAB agrario/ VAB total (precios corrientes)	5,7	4,2	3,0	2,5	2,7
VAB agrario/VAN total (precios de 2000)	3,2	2,8	2,5	2,6	3,0
Empleo agrario/ Empleo total	14,1	7,2	4,7	4,0	4,1

Fuente: García Delgado (2015)

A lo largo de los años, el sector ha conseguido que las exportación vayan aumentando paulatinamente, en el caso de las importaciones, han experimentado un pequeño repunte en el 2015. En años anteriores estas cifras eran más bajas, pero ya tenían una progresión al alza, debido al alto grado de competitividad de una serie de producciones, de las cuales destaca las hortalizas y el aceite de oliva. Este hecho se puede observar en la tabla 2.4, donde se muestra que a lo largo de los años, las exportaciones han ido en aumento, gracias a la internalización que ha sufrido este sector, pese a la competencia que tiene como se ha comentado anteriormente

Tabla 2.4 Participación en el comercio exterior de bienes y servicios.

Participación en el comercio exterior de bienes y servicios		
	Impor	Expo
1985	11,2	10,6
1995	10,6	10,0
2005	10,2	14,9
2010	10,4	14,9
2015	10,7	15,5

Fuente: García Delgado (2015)

Respecto a la participación que la agricultura representa, junto con la ganadería, en el PIB es del 5,1% frente a los restantes sectores con un 94,9%, sin embargo, el valor añadido bruto de la economía española es del 8,4% del VAB total.

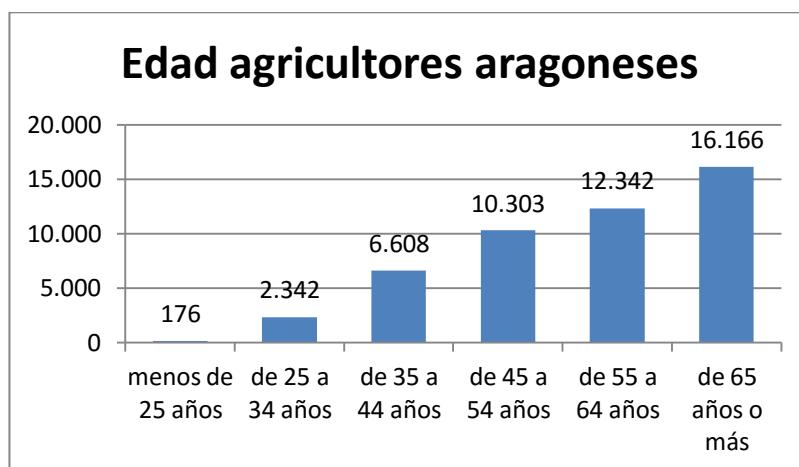
El sector agrario también está presente en el comercio exterior, el peso de las exportaciones es más elevado que el de las importaciones, ya que las exportaciones

suponen un total de 37.066 millones de euros que representan un 15,44% del total de las importaciones, frente a los 27.183 millones de euros de las importaciones, que representa un 10,27% de las importaciones a España. Estas cifras mantienen un crecimiento ascendente, ya que en el año anterior estos porcentajes eran para las exportaciones 15,18% y para las importaciones 10,57%, sin embargo, un año más atrás, los porcentajes eran 13,85% para exportaciones y 9,77% las importaciones.

Refiriéndome a un ámbito más local como es nuestra CCAA Aragón en la actualidad cuenta con un total de 47.937 agricultores registrados, como persona física, de los cuales 16.166 son mayores de los 65 años, por lo que es un sector con un porcentaje alto de personas mayores, de este total, tan sólo hay 2.518 personas a las cuales se les pueden considerar como jóvenes agricultores. Por este hecho, en la actualidad hay una subvención³ para incentivar a los jóvenes a ser agricultores, así intentar conseguir una uniformidad en la edad de los agricultores aragoneses.

A continuación se puede ver un gráfico el cual expone los distintos tramos de edades, y los agricultores que pertenecen a cada uno.

GRAFICO 2.1 Edad de los agricultores aragoneses.



Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos proporcionados del Gobierno de Aragón.

Otro elemento de análisis para ver la evolución del sector agrario en Aragón es el referente al parque de tractores, en Aragón en el año 2015 contaba con total de

³ Esta subvención se explica en el apartado de ayudas

159.966 de aparatos usados como medios de producción dedicados a este sector, de los cuales hay 75.320 tractores inscritos en el registro de maquinaria agrícola (ROMA)⁴.

Al mismo tiempo a destacar es el hecho de que Aragón cuenta con un total de 52.774 explotaciones agrarias repartidas entre Zaragoza, Huesca y Teruel. Lo que hace un total de 3.044.706 hectáreas de cultivo, de las cuales 1.611.389 hectáreas están en procesos de cultivo constantemente.

En el ANEXO 1, se puede observar el porcentaje de explotaciones agrarias por municipio.

Finalmente hemos de referenciar, por su creciente importancia, al desarrollo de la agricultura ecología. Este tipo de agricultura está adquiriendo mucho auge en los últimos años, ya que se trata de cultivar los productos agrícolas sin elementos químicos como son los fertilizantes o plaguicidas, con el objetivo de respetar el medioambiente. Gracias a este tipo de cuidados se consiguen alimentos con todas sus propiedades y garantía sanitaria.

Este tipo de agricultura requiere un control e inspecciones más exhaustivas, puesto que cuando estos productos salen al mercado, requieren ser diferenciados de los otros productos, ya que muchos clientes habituales de este tipo de agricultura prefieren pagar un precio más elevado a cambio de que los productos que consumidos tengan todas las propiedades y sean más saludables para ellos mismos⁵.

⁴ El ROMA es un instrumento de vital importancia para conocer, garantizar y programar cualquier actividad relacionada con la mecanización agraria. Nos permite conocer el Parque de Maquinaria Agrícola al ser la única fuente de que dispone el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y las Comunidades Autónomas para evaluar y planificar su política de mecanización. Garantiza que las máquinas subvencionadas o con crédito oficial, han sido realmente adquiridas y que los beneficiarios son agricultores.

⁵ Aragón cuenta con una superficie 47.507 hectáreas dedicadas a la agricultura ecológica (2.5% del total de la superficie agrícola de España), esta tierra es cultivada por 571 agricultores ecológicos.

2.3. EVOLUCIÓN Y EL FUTURO DEL SECTOR

La agricultura en España ha sufrido una gran modernización, pasando de una agricultura tradicional a unas estructuras más modernas. En la agricultura tradicional, que se mantuvo hasta el siglo XX, abundó la mano de obra poco especializada y barata, la oferta y demanda de los productos era muy limitada por la existencia de pocos mercados en los cuales exponer el producto y la baja renta de la población.

En los años 60 empezaron a verse los primeros cambios en la agricultura, nace un éxodo del campo a la ciudad por un proceso de industrialización, esto conllevaba la disminución de la mano de obra en el sector agrícola hasta llegar a ser escasa, por lo que se generó un aumento del salario. Los constantes cambios producidos en el sector agrícola han hecho que las labores del campo sean muy mecanizadas, gracias a las nuevas tecnologías que han cambiado por completo la producción agrícola.

Gracias a esta evolución en el sector, la producción y la productividad aumenta considerablemente, teniendo una mayor dependencia con el resto de los sectores productivos. Las ventas están cada vez más relacionadas con actividades industriales o de servicios, como puede ser el turismo, ya que muchos turistas viajan para conocer la gastronomía y los productos típicos de una zona. Se necesitan canales de distribución, ya que esta agricultura requiere productos químicos y materiales para la preparación y producción de los productos.

La evolución del sector agrario también ha tenido aspectos negativos, como se ha explicado anteriormente, se produjo un éxodo de los agricultores a la ciudad, por lo que se obtuvo una reducción de agricultores considerable. Este hecho hizo que las familias crecieran en las capitales y los pueblos se quedaran despoblados, a lo que se le añade que los agricultores cada vez sean más mayores sin que exista una reposición de gente joven que se animara a trabajar en este sector, por lo cual, se ha expuesto antes, la mayor parte de los agricultores tiene más de 50 años.

Si a todo lo anterior se le añade la dura y rígida ley sanitaria que cada día se está imponiendo en este sector, con altos controles de los pesticidas o la calidad alimentaria así como de las revisiones a las distintas maquinarias, hace que sea un sector muy incierto en el futuro.

Por ello, al tratarse de un sector muy vulnerable, se han establecidos distintas ayudas como la Política Agraria Común, que hoy en día siguen existiendo y gracias a ellas el sector agrario se mantiene activo. Algunas de estas ayudas tienen como objetivo modernizar y renovar la maquinaria utilizada y las explotaciones agrícolas, para conseguir un rendimiento más alto en la producción, así como para llegar a ser más competitivas dentro del sector. Otras de estas ayudas están destinadas a la renovación generacional, incentivando a los jóvenes a introducirse en el sector, dado que el envejecimiento de los trabajadores agrícolas supone un problema añadido a las debilidades propias del sector. Otras van encaminadas a asegurar los suministros a la reorientación hacia el cultivo, ya que el mercado no la hace rentable.

Por otra parte, los agricultores cuentan con medidas de apoyo para facilitar el acceso a la financiación con el objetivo de mejorar la viabilidad y el buen funcionamiento de las explotaciones ante posibles adversidades meteorológicas.

Como complemento a estas ayudas nacionales, comunitariamente, en los presupuestos de la Unión Europea se destina una parte a la Política Agraria Común con el objetivo de ofrecer una mayor estabilidad con subvenciones.

2.4. MEDIDAS PARA FAVORECER EL SECTOR AGRARIO

En la actualidad podemos encontrar diversas medidas para favorecer a los agricultores. Estas ayudas se dividen en dos grandes grupos con objetivos muy diferentes como se ha explicado brevemente anteriormente y a lo largo de este trabajo se explican detenidamente. Se tratan de medidas especiales, ya que estamos hablando de un sector protegido por las razones que ya hemos explicado.

La medida que más impacto económico tiene, tanto para el agricultor como para los organismos que las ofrecen, es la Política Agraria Común. A esta ayuda tienen derecho todos los agricultores, aunque lógicamente, estos también tienen que cumplir unos requisitos. Además de esta medida, tanto el Gobierno de España como el Gobierno de Aragón, ofrecen distintas ayudas con objetivos más específicos, ya que están destinadas para mejorar, tanto la maquinaria como la producción de este sector.

No debemos olvidar los impuestos, que aunque supongan una recaudación para el Estado, en este sector, se pueden calificar como ayudas, ya que en elevadas ocasiones,

el agricultor está exento de pago o cuenta con generosos incentivos fiscales. Este aspecto se verá en detalle en el siguiente capítulo.

A continuación se ponen de manifiesto algunas de ellas, que afectan a distintos niveles de gobierno:

- Política Agraria Común
- Ayuda para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.
- Ayuda del plan impulso al medio ambiente para la renovación de tractores agrícolas del Plan PIMA Tierra.
- Medidas de apoyo para facilitar el acceso a la financiación de explotaciones agrícolas.
- Subvenciones por modernización de las explotaciones agrarias.
- Jóvenes agricultores

2.4.1. Política Agraria Común

Surge en 1962, en una Europa occidental marcada por la posguerra, la producción agrícola y ganadera había quedado seriamente marcada. Su principal objetivo era asegurar que los ciudadanos tuvieran un suministro estable y suficiente de alimentos a precios asequibles, es decir, dar asistencia financiera para la reestructuración de la agricultura.

Funcionaba mediante subvenciones y sistemas que garantizaban precios elevados a los agricultores pero sin aumentar el precio final para los consumidores, así como hacer frente a la competencia internacional, para proteger el sector. El coste de estas medidas era elevado, llegando a ser el 50% del presupuesto de la Unión Europea. La vertiente de la fiscalidad y sus incentivos se dejaba para cada uno de los países miembros.

Los principios que inspiraba la PAC desde sus inicios fueron:

- Unidad de mercado con libre circulación de productos agrarios, precios institucionales comunes.
- Preferencia comunitaria con establecimiento de medidas protectoras frente a la competencia extracomunitaria.

- Solidaridad financiera, mediante la financiación de las políticas establecidas vía presupuesto de la Comunidad.

A partir de los años 80, una vez alcanzado el objetivo, y debido al importante aumento de las explotaciones y de la productividad, surgió un problema casi permanente de sobreproducción. Se generaban excedentes de los principales productos agrícolas, los cuales debieron exportarse o donarlos a países en vías de desarrollo y otras veces almacenarlos o destruirlos dentro de la Unión Europea.

Por primera vez, se hizo hincapié en una agricultura respetuosa del medio ambiente, los agricultores tuvieron que prestar más atención al mercado, al tiempo que recibían ayudas directas a la renta, y responder a las nuevas prioridades del público.

A partir del año 2000, se produce otro cambio de orientación, continúa fomentando la competitividad, pero se añade un elemento nuevo, una política de desarrollo rural, fomentando iniciativas rurales de cara a ayudar a los agricultores a reestructurar sus explotaciones, diversificando su producción y mejorar la comercialización de sus productos.

En 2003 se acordó otra nueva reforma que incluía dos conceptos:

- Disociación
- Condicionalidad.

La disociación supone la ruptura de la relación entre ayudas y producción y permite a los agricultores a orientar la producción por las reglas del mercado. Los agricultores dejan de obtener ayudas simplemente por producir alimentos, se eliminan las ayudas directas y proporcionales a la producción. Por lo tanto las subvenciones se otorgaban en función de la demanda, cuanto más producían, mas subvenciones recibían.

La condicionalidad obligó a los agricultores a respetar una serie de normas medioambientales, de inocuidad de los alimentos, de sanidad vegetal y de bienestar de los animales y el incumplimiento de las mismas reducirá las ayudas directas. La inclusión de estos requisitos, suponen una importante contribución a las políticas en materia de conservación del medio ambiente.

En el año 2003, cambió la forma en que la UE apoyaba al sector agrícola, con el establecimiento de un pago desvinculado a la cantidad producida, es decir, esta ayuda se abona al agricultor sin tener en cuenta si produce o no, ni la cantidad producida. A esta nueva forma de pago se le denomina pago único. Aunque no está sujeto a la producción, el agricultor está sujeto al cumplimiento de la condicionalidad, buenas prácticas agrícolas y medioambientales y requisitos legales y de gestión.

Destacar que las reformas más importantes empezaron en la tercera etapa, pero se intensificaron mucho más a partir de la cuarta etapa, ya que los agricultores no se tenían que preocupar en cultivar las tierras para obtener ayudas, en cambio, sí que deben adecuar su producción a la demanda actual del mercado sin olvidar la demanda de los clientes así como buscar mercados más rentables para abrirse a nuevos huecos que pueden existir en la agricultura.

En resumen, el agricultor para ser ayudado, debe cuidar las tierras y cumplir unos requisitos de seguridad alimentaria, medio ambiente, si esto no es así los pagos disminuirán.

2.4.2. Ayuda para la promoción de nuevas tecnologías en maquinarias y equipos agrarios.

Este decreto, publicado en el Boletín Oficial del Estado, tiene por objeto ayudar a la adquisición de nuevas tecnologías y contribuyan a mejorar los sistemas tradicionales propios de la agricultura, ahorren energía, actúen para mejorar el medio ambiente y sobre todo, ayudar a mejorar las condiciones de trabajo de la agricultura.

La cuantía de esta ayuda está condicionada al crédito presupuestario adecuado y suficiente, y variará en función de la inversión realizada, como puede ser:

- Hasta el 40% del total de la inversión, pudiendo llegar hasta el 50% cuando las explotaciones se encuentren ubicadas en zonas de montañas u otras zonas con dificultades.
- Hasta el 20% en el caso de las agrupaciones⁶, pudiendo alcanzar al 30% como en el caso anterior.

⁶ Agrupaciones agrarias con personalidad jurídica propia y las agrupaciones sin personalidad jurídica propia basadas en un pacto contractual, reconocido por la autoridad competente de cada comunidad

En el ANEXO II se puede encontrar más información relativa a esta ayuda, como puede ser los posibles beneficiarios y requisitos, así como información para la solicitud, tramitación y resolución de esta ayuda.

2.4.3. Ayuda del plan impulso al medio ambiente para la renovación de tractores agrícolas Plan PIMA Tierra

Se trata de una ayuda para los agricultores proporcionada por el Estado, donde se establece la regulación de las ayudas directas para el achatarramiento de tractores antiguos, con más de 15 años, y su sustitución por otros nuevos que cumplan los requisitos exigidos, en materia de emisiones contaminantes.

El objetivo de esta ayuda es reducir de forma significativa las emisiones contaminantes atmosféricas, y las emisiones de CO₂ gracias al cambio del parque actual de tractores de uso agrícola por otros modelos más eficientes y de menor impacto ambiental disponibles en el mercado español. Actualmente, el parque de tractores que hay en España está muy envejecido, en concreto, más del 55% tienen más de 16 años, por lo que estos tractores son unos de los principales responsables de la contaminación.

Con esta renovación se prevé una reducción de emisiones de partículas, cada tractor renovado conlleva una reducción del 94% en partículas, así como un 15-20% de las emisiones de CO₂. Esta medida, ayudará al Gobierno de España a cumplir con sus compromisos establecidos en el marco de la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo.

El Plan PIMA Tierra presenta unos beneficios económicos y sociales muy importantes, generando crecimiento económico y empleo, pero sobretodo rejuveneciendo el parque de vehículos, que permiten una mayor seguridad vial para el operario.

En el ANEXO III, se puede encontrar información acerca de los beneficiarios, la cuantía de las ayudas, los requisitos y compromisos de los beneficiarios, requisitos del tractor achatarrado y requisitos del nuevo tractor.

autónoma y suscrita por un mínimo de siete titulares de explotaciones agrarias, aunque excepcionalmente y en casos concretos, debidamente justificados por las características de los equipos a subvencionar, podrá reducirse hasta tres titulares.

2.4.4. Medidas de apoyo para facilitar el acceso a la financiación de las explotaciones agrícolas.

Esta medida tiene como objeto fortalecer la viabilidad y el normal funcionamiento de las explotaciones afectadas, paliar la falta de liquidez, facilitando el acceso al crédito, sufragando el coste de los avales que la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria⁷ (SAECA) cuando presta cobertura a personas tanto físicas como jurídicas, para favorecer la consecución de operaciones financieras para las explotaciones.

A esta medida podrán acogerse los titulares de explotaciones agrícolas dedicados a la producción primaria que obtengan préstamos con entidades financieras avaladas por SAECA. Las subvenciones previstas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que tenga la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o entes públicos o privados.

2.4.5. Subvenciones por modernización de las explotaciones agrarias.

El objetivo de esta subvención en este caso, impulsada por el Gobierno de Aragón, es superar las deficiencias estructurales que limitan las posibilidades de competir de las explotaciones agrarias. Por lo tanto, son objeto de subvención todas las inversiones incluidas en un plan de mejora encadenas a obtener mayor rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones, mejorar los resultados económicos de la explotación, renovar la explotación en términos de tamaño o producción, así como afrontar retos relacionados con el medio ambiente.

Al realizar estos cambios en la explotación agraria, el agricultor tiene que soportar unos gastos, los cuales son subvencionados por esta ayuda, como por ejemplo, la construcción o mejora de bienes inmuebles, la compra de maquinaria o los gastos generados por servicios de profesionales.

⁷ SAECA es una empresa pública dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. La actividad de SAECA es la prestación de avales y fianzas para facilitar el acceso a la financiación al conjunto del sector primario. Esta medida, prevé que SAECA actué como entidad colaboradora en la gestión de las subvenciones dirigidas a la financiación del coste de los avales.

Para acogerse de esta ayuda, todos los beneficiarios deberán ser titulares de una explotación agraria que requiera al menos una UTA⁸, presentar un plan de mejora y cumplir con los requisitos legales de gestión y buenas condiciones agrarias y medioambientales.

En el ANEXO IV se encuentran los requisitos para las personas jurídicas y comunidades de bienes, además de las características que tiene que tener el plan de mejora y la cuantía de la ayuda.

2.4.6. Instalación de jóvenes agricultores

Cada vez se cuenta con menos agricultores, debido a las dificultades de inversión para tener poder poner en marcha una explotación, actualmente el 5% de los agricultores son menores de 35 años, por lo que se necesita urgentemente un refuerzo en este sector e intentar involucrar a los jóvenes.

Por esta razón, existe una subvención otorgada por el Gobierno de Aragón, para la instalación de jóvenes agricultores en este sector. La finalidad de esta ayuda es superar las deficiencias que limitan las posibilidades de desarrollo de muchas explotaciones agrarias y regenerar la población activa agraria.

Por lo tanto, podrán ser objeto de subvención aquellas actividades que estén encaminadas al rejuvenecimiento de la población agraria, fomentando el relevo generacional, contribuyendo a la mejora de competitividad y dinamizando el sector, fomentar el empleo en el sector y la actividad de la explotación.

Para acogerse a esta subvención, el joven agricultor tiene que presentar un plan empresarial, según dicho plan, gozará de una prima que variará⁹ en función de la ubicación de la explotación, el valor de producción y el volumen de gastos.

Destacar que en la reforma del 2013 la PAC introduce una bonificación para los jóvenes agricultores del 25% del importe de los pagos directos¹⁰ durante los cinco primeros años de actividad.

⁸ Unidades de cálculo del trabajo agrario. Los datos de trabajo en la explotación se expresan en número de jornadas completas o parciales o bien en unidades de trabajo-año (UTA); una UTA equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año. Una jornada parcial se computa como la mitad de una completa

⁹ Estas variaciones están recogidas en artículo 15 de la Orden de 17 de diciembre del 2015, se pueden encontrar el Anexo V de los ayudas por joven agricultor.

3. EL SECTOR AGRARIO EN EL SISTEMA FISCAL ESPAÑOL.

El sistema fiscal, está constituido por una serie de normas, medios e instrumentos con los que cuenta la Hacienda Pública para desarrollar su principal función que es la de allegar recursos para el desarrollo de la política pública. La Hacienda Pública actúa fundamentalmente a través de los gastos públicos y los ingresos públicos.

El trabajo se centra exclusivamente en la implicación que tienen los impuestos en el sector de la agricultura, por lo que la clase de tributo en la que se materializan principalmente los incentivos fiscales son los impuestos.

La Ley General Tributaria define a los impuestos como “*los tributos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad económica del contribuyente*”

A continuación se explican alguno de los impuestos más importantes, analizando la implicación que tienen en la agricultura.

Debido a la importancia que tiene este sector para la economía, la Agencia Tributaria ha creado un régimen especial para agricultura, ganadería y pesca. Este régimen se les aplica a los titulares que no estén excluidos¹¹ o hayan renunciado a la aplicación.

La renuncia puede realizarse de dos maneras diferentes, presentando el modelo 036 o 037 en la declaración censal de comienzo de la actividad, durante el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto o presentando el modelo 303 en la primera declaración de liquidación del primer trimestre de actividad. Esta renuncia surtirá efecto por un periodo de tres años. Al término de este periodo se prorrogará tácticamente en los años siguientes, salvo que se exprese lo contrario en el mes de

¹⁰ Los pagos directos son aquellos que se abonan directamente al agricultor en base a los regímenes de ayuda a la renta.

¹¹ Quedan excluidos de este régimen, las ssociedades mercantiles, ssociedades cooperativas y sociedades agrarias de transformación, aaquellos agricultores que hubiesen realizado actividades por importe superior a 250.000 euros y los agricultores que hubiesen renunciado al régimen de estimación objetiva del IRPF por cualquiera de sus actividades.

diciembre anterior al año natural en que deba surtir efecto. Destacar que el renunciar al régimen de la agricultura, implica renunciar también a la estimación objetiva del IRPF.

El agricultor para acogerse a esta exención tributaria tiene distintas obligaciones que son formales y registrales y las obligaciones de facturación. Entre las obligaciones formales y registrales podemos encontrarnos con llevar un libro registro en el que se anotaran todas las operaciones comprendidas en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, no se presentara declaraciones del IVA por las actividades en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca y por último, se presentara la declaración liquidación de solicitud de reintegro de compensaciones en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, cuando se realicen exportaciones o entregas intracomunitarias exentas.

Por parte de las obligaciones de facturación destacan, que los empresarios no están obligados a expedir facturas por las operaciones realizadas en el desarrollo de las actividades que se encuentran acogidas al régimen salvo por las entregas intracomunitarias de inmuebles y deberán conservar copia de los recibos acreditativos durante cinco años.

A continuación se va a realizar un minucioso análisis sobre los incentivos fiscales que tienen los principales impuestos sobre el sector agrícola. Estos impuestos son:

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- Impuesto del Valor Añadido
- Impuesto sobre donaciones y sucesiones.
- Impuesto sobre hidrocarburos
- Impuesto sobre el patrimonio
- Impuestos locales.

3.1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

El impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) es un tributo de carácter personal y directo que grava, según los principios de igualdad, generalidad y progresividad la renta de las personas físicas de acuerdo a su naturaleza y sus circunstancias personales y familiares.

En este impuesto se contempla un régimen específico aplicándole a las actividades económicas y que consistan en actividades agrícolas, ganaderas y forestales. Se

establece una normativa para dichas actividades, incluidas los trabajos, servicios y actividades accesorios realizados por los agricultores.

Para poder acogerse a este método de estimación deben cumplirse los siguientes requisitos¹²:

- Tratarse de actividades incluidas en este régimen.
- El titular de la actividad no haya renunciado a la aplicación de este método ni a los regímenes especiales del IVA.
- Que el agricultor no incurra en ninguna causa de exclusión del método de estimación objetiva.

En la tabla 4.1 se recogen las actividades agrícolas, ganaderas y forestales aplicables a este método, entre ellas se encuentra la actividad que será objeto de estudio: actividad agrícola o ganadera susceptible de estar incluida en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del impuesto sobre el valor añadido

¹² Causas de la exclusión: Haber alcanzado en los ejercicios anteriores un volumen superior a 450.000 euros considerando todas las actividades económicas desarrolladas por el agricultor, 300.000 euros anuales, para el conjunto de actividades agrícolas susceptibles de acogerse al método de estimación objetiva. Haber superado en el ejercicio anterior el volumen de compras en bienes y servicios para el conjunto de actividades desarrolladas para el agricultor la cantidad de 300.000 euros anuales, excluidas las adquisiciones del inmovilizado. Desarrollar la actividad económica, total o parcial, fuera del territorio español. Determinar el rendimiento neto de alguna actividad económica en método de estimación directa, en cualquiera de sus modalidades. La exclusión del régimen especial simplificado del IVA.

Tabla 4.1: Actividades agrícolas, forestales y de transformación de productos naturales a las que resulta aplicable el método de estimación objetiva.

ACTIVIDAD	CLAVE ¹³
Agrícola o ganadera susceptible de estar incluida en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del impuesto sobre el valor añadido	1
Actividades forestales susceptibles de estar incluida en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del impuesto sobre el valor añadido	2
Ganadería independiente clasificada en la División 0 del impuesto sobre Actividades Económicas	3
Servicios de cría, guarda y engorde de ganado	4
Otros trabajos, servicios y actividades accesorios realizados por agricultores o ganaderos, que estén excluidos o no incluidos en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del impuesto sobre el valor añadido.	5
Otros trabajos, servicios y actividades accesorios realizados por titulares de actividades forestales, que estén excluidos o no incluidos en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del impuesto sobre el valor añadido.	6
Aprovechamiento que correspondan al cedente en las actividades agrícolas desarrolladas en régimen de aparcería	7
Aprovechamiento que correspondan al cedente en las actividades forestales desarrolladas en régimen de aparcería	8
Proceso de transformación, elaboración o manufactura de productos naturales, vegetales o animales que requieran el alta en un epígrafe correspondiente a actividades industriales en las tarifas del IAE y se realicen por los titulares de las explotaciones de las cuales se obtengan directamente dichos productos naturales	9

Fuente: Manual práctico Renta 2015. Agencia tributaria

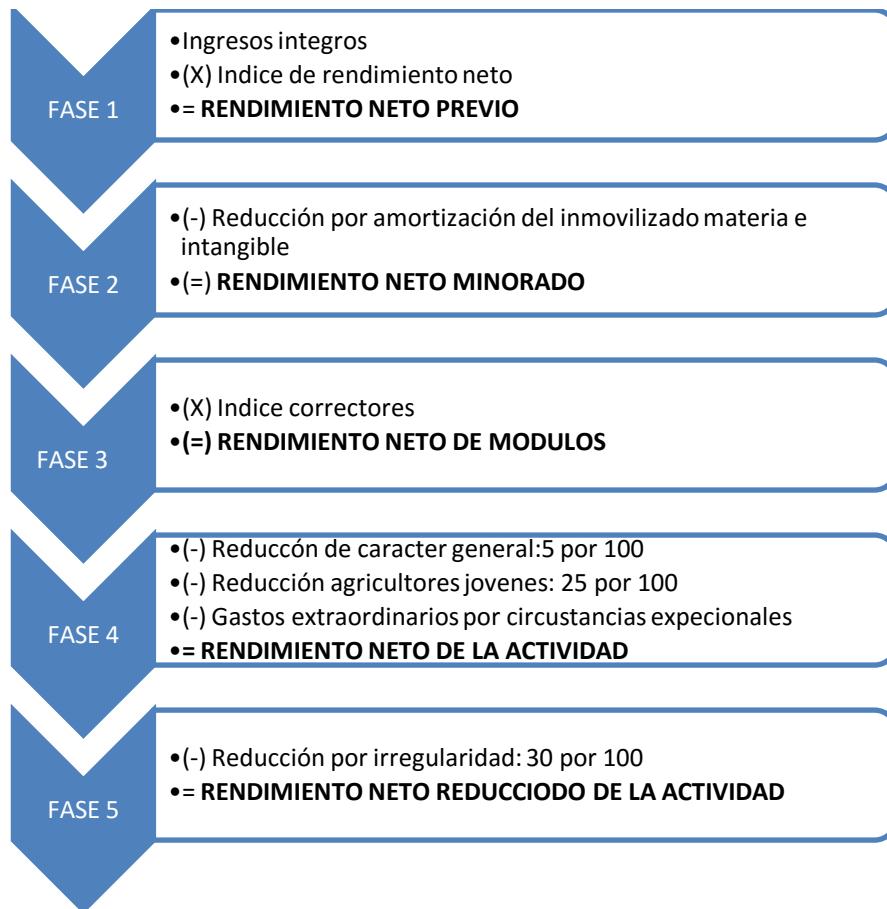
Se consideran dentro de estas actividades, aquellas que son actividades agrarias mediante las cuales se obtienen productos naturales, vegetales o animales, directamente en las explotaciones agrarias de cada agricultor, sin ser sometidos a procesos de transformación, elaboración o manufactura.

El rendimiento obtenido por la agricultura sujeta a este régimen, se determinara mediante un proceso específico.

En el esquema 4.1, se explican las distintas fases para la determinación del rendimiento neto, entendiendo a este como el resultante de la suma de los rendimientos netos que correspondan a cada una de las actividades agrícolas desarrolladas por el agricultor.

¹³ Clave: numeración que se usa en el IRPF para distinguir las distintas actividades que contempla este impuesto

Esquema 4.1: Fases determinación del rendimiento neto



Fuente: Manual práctico Renta 2015. Agencia tributaria

A modo de resumen, para calcular el IRPF se suman todos los ingresos obtenidos en cada actividad de la agricultura, y se les aplica su correspondiente índice de rendimiento, que esta varia para cada actividad. Hay que tener en cuenta, que según la zona donde se realice este impuesto, estos índices pueden variar por las situaciones especiales que pueden haberse producido a lo largo del año. Este dato lo encontraremos en un BOE unos días antes de empezar la campaña.

A continuación se restaran los importes de la amortización del inmovilizado utilizado en las labores de la agricultura, esta amortización se lleva a cabo con una tabla donde se detalle cuanto es la cuantía para cada año.

Seguidamente, se aplican unos índices correctores, estos pueden variar según el tipo de actividad que se lleve a cabo. Existen dos tipos de reducciones, una de carácter

general y otra de joven agricultor. Hay que tener en cuenta, que existe una tercera reducción por gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales.

Y para finalizar, se tendrá en cuenta si se ha obtenido un rendimiento superior a dos años, si este es el caso, podrá aplicarse una reducción del 30 por 100.

Con más detalle, voy a explicarlo a continuación y lo concretare con un ejemplo.

FASE 1^a Determinación del rendimiento neto previo

Se sumarán todos los ingresos obtenidos por la venta de los productos y servicios prestados por el agricultor, esta cantidad será multiplicada por el índice de rendimiento neto aplicables en el ejercicio. Estos índices de rendimiento se encuentran recogidos en el ANEXO VI.

Dichos índices pueden verse reducidos en situaciones excepcionales, por ejemplo en el caso de haberse visto afectado el desarrollo de la actividad por incendios, inundaciones u otras circunstancias, deberá ser aprobado por el Ministro de Hacienda y Administraciones Publicas.

FASE 2^a Determinación del rendimiento neto minorado

El rendimiento neto minorado es el resultado de deducir del rendimiento neto previo los importes que en concepto de amortización del inmovilizado material e intangible, correspondan a la depreciación efectiva que sufran los distintos elementos por funcionamiento, uso, disfrute u obsolescencia. La determinación de las cantidades se efectuará aplicando la tabla de amortización incluida en el BOE. Dicha tabla se encuentra en el ANEXO VII.

FASE 3^a Determinación del rendimiento neto de módulos

El rendimiento neto de módulos se obtiene aplicando sobre el rendimiento neto minorado el índice o índices correctores que correspondan a la actividad. A continuación se explican cada uno de los ocho índices correctores que se aplican en esta fase.

- Índice 1: Utilización exclusiva de medios de producción ajenos en actividades agrícolas.

Se aplicará el índice 0.75 cuando en el desarrollo de las actividades agrícolas se utilicen exclusivamente medios de producción ajenos¹⁴, sin considerar, el suelo.

- Índice 2: Utilización de personal asalariado.

Cuando se utilice personal asalariado cuyo coste supere el 10 por 100 del volumen total de ingresos, será aplicable el índice corrector que en cada caso proceda, en función del porcentaje que el coste del personal represente en relación con el volumen total de ingresos de la actividad.

TABLA 4.2: Índice corrector aplicable por utilización del personal asalariado.

Índice corrector aplicable por utilización del personal asalariado.	
Porcentaje	Índice
Mas del 10 por 100 y hasta el 20 por 100	0.90
Mas del 20 por 100 y hasta el 30 por 100	0.85
Mas del 30 por 100 y hasta el 40 por 100	0.80
Mas del 40 por 100	0.75

Fuente: Manual práctico Renta 2015 Agencia tributaria

- Índice 3: Por cultivos realizados en tierras arrendadas.

Se aplicará el 0.90 cuando los cultivos se realicen en tierras arrendadas. La reducción se aplicará a la parte del rendimiento neto minorado de la actividad que procesa de dichos cultivos.

Será preciso distinguir la parte de rendimiento neto previo de la actividad y la amortización del inmovilizado que corresponda a los cultivos realizados en tierras arrendadas. Cuando esto no sea posible, se prorrataará en función del

¹⁴ Se entienden como medios de producción ajenos tanto el trabajo como el capital que formen parte de la explotación, por tanto para que se aplique este índice el titular no debe trabajar personalmente en la actividad si no que emplear mano de obra ajena, además todos los elementos de la explotación, menos la tierra, deben ser aportados por terceros

porcentaje que supongan las tierras arrendadas dedicadas a cada cultivo respecto a la superficie total, propia y arrendada.

- Índice 4: Piensos adquiridos a terceros en más del 50 por 100.

Cuando en las actividades ganaderas se alimenta el ganado con piensos y otros productos que representen más del 50 por 100 del importe total de los consumidos, a los rendimientos procedentes de dichas actividades se aplicará uno de los siguientes índices:

Tabla 4.3: Rendimiento de actividades

ACTIVIDADES	INDICE
Actividades de explotación intensiva de ganado porcino de carne y avicultura	0,75
Restantes actividades ganaderas	0,65

Fuente: Manual práctico Renta 2015

- Índice 5: Actividades de agricultura ecológica.

Se aplicará el índice 0.95 cuando la producción cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente de las Comunidades Autónomas.

- Índice 6: Cultivos en tierras de regadío que utilicen, a tal efecto, energía eléctrica.

Se aplicará un índice de 0.80 cuando los cultivos se realicen en tierras de regadío y el consumo eléctrico diario medio de la factura del mes de periodo impositivo con mayor consumo sea, al menor, 2.5 veces superior al correspondiente a la de dos meses del mismo periodo impositivo, siempre que el agricultor este dado de alta en la comunidad de regantes.

- Índice 7: Por ser empresa cuyo rendimiento neto minorado no supera 9.447,91 euros.

Se aplicará el índice corrector 0.90 cuando la suma de los rendimientos netos minorados de las actividades agrícolas desarrolladas por el agricultor no supere 9.447, 91 euros.

➤ Índice 8: Índice corrector en determinadas actividades forestales

Se aplicará un índice corrector del 0,80 sobre los rendimientos procedentes de la explotación de fincas forestales.

FASE 4^a Determinación del rendimiento neto de la actividad

Para la determinación del rendimiento neto de la actividad podrán aplicarse una serie de reducciones que se explican a continuación:

- Reducción de carácter general: podrá reducirse el 5 por 100.
- Reducción agricultores jóvenes: podrá reducirse el 25 por 100.

FASE 5^a Determinación del rendimiento neto reducido de la actividad.

El rendimiento neto reducido será obtenido si en el desarrollo de la actividad agraria se hayan obtenido rendimiento superior a dos años podrá aplicarse una reducción del rendimiento neto del 30 por 100 de dichos importes.

Esta reducción también será aplicable para los rendimientos obtenidos de forma notoriamente irregular como pueden ser subvenciones de capital para adquisiciones de elementos del inmovilizado no amortizables, indemnizaciones y ayudas por cese de actividades económicas.

Para finalizar los rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva falta la determinación del rendimiento neto reducido total, con la única reducción por creación o mantenimiento de empleo. Para acogerse a esta reducción los agricultores tienen que cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Deben ejercer actividades económicas, cuyo importe neto de la cifra de negocios sea inferior a 5 millones de euros.
 - La plantilla media utilizada durante el año sea inferior a 25 empleados.
 - Mantenga o cree empleo en el ejercicio.

El importe de la reducción sería un 20 por 100 del importe del rendimiento neto positivo declarado de todas las actividades, con un máximo de 50 por 100 del importe de las retribuciones satisfechas en el ejercicio a sus trabajadores, sin tener en cuenta las cuotas satisfechas a la Seguridad Social a cargo de la empresa

A continuación se ilustra un ejemplo del impacto de esta actividad en la agricultura.

CONTEXTO

Un joven agricultor de la Comarca del Aranda obtiene 20.000 euros por las almendras vendidas en el año 2015. Para la recolección de la almendra, este agricultor necesita una persona para llevar el tractor con el abanico y otra persona para llevar el remolque, por lo que contrató a una persona. Coste de esta persona 500 euros. Hace tres años, realizó una inversión de 6.000 euros en un abanico vibrador.

SOLUCIÓN:

Fase 1: El código del producto es el número 6, como se trata de un producto natural, su índice es 0,22 por lo tanto el rendimiento neto previo es de: $20.000 * 0,22 = 4.400$.

Fase 2: El abanico tiene una vida útil de 8 años, con un coeficiente de 25%. Por lo tanto el rendimiento neto minorado será de: $6.000 * 25\% = 1.500$.

Rendimiento neto minorado: $4.400 - 1.500 = 2.900$

Fase 3: Aunque tiene una persona asalariada, no puede gozar del índice corrector, ya que el 10% de sus ingresos son 2.000 euros, y el gasto de esta persona son 500 euros.

Tampoco goza del índice corrector de por ser empresa cuyo rendimiento neto minorado no supera 9.447,91 euros, ya que es incompatible con la reducción de joven agricultor.

Fase 4: Disfruta de dos reducciones, la general y la de joven agricultor.

Reducción del 5%: $2.900 * 5\% = 145$

Joven agricultor 25%: $2.755 * 25\% = 688,75$

Rendimiento neto de la actividad= $2.900 - 145 - 688,75 = 2.066,25$ euros.

Fase 5: No disfruta de dicha reducción, por lo tanto el rendimiento neto reducido total es de 2.066,25 euros.

3.2. IMPUESTO DEL VALOR AÑADIDO

El IVA es un impuesto de naturaleza indirecta, por que recae sobre una manifestación indirecta de la capacidad económica, concretamente, el consumo de bienes y servicios. Este impuesto grava tres clases de operaciones distintas, a saber:

- Entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas por empresarios y profesionales en el desarrollo de su actividad.
- Adquisiciones intracomunitarias de bienes que, en general, también son realizadas por empresarios o profesionales, aunque en ocasiones pueden ser realizadas por particulares.
- Importaciones de bienes, cualquiera que sea quien las realice, ya sea empresario, profesional o particular.

Existe un régimen especial para el sector agrario, dicho régimen se llama Régimen Especial de la Agricultura, Ganadería y Pesca.

Está caracterizado por el hecho de que los agricultores incluidos en él, están exentos de las obligaciones de repercusión, liquidación e ingreso del IVA.

Estos agricultores, al no realizar la liquidación, no se pueden deducir el IVA en sus operaciones, pero gozan de una compensación que se cuantifica aplicando un porcentaje fijado al precio de venta de los productos que entregan o de los servicios accesorios que prestan.

Existen distintas operaciones con derecho al cobro de esta compensación, como son:

- Entregas de productos obtenidos en sus explotaciones a otros empresarios o profesionales¹⁵.
- Entregas intracomunitarias exentas de los productos naturales a una persona jurídica que no actúe como empresario o profesional.
- Prestaciones de servicios accesorios incluidos en el régimen especial a empresarios profesionales.

¹⁵ No tienen derecho al cobro si esas ventas se realizan a otros agricultores acogidos al mismo régimen, ni cuando estos realicen exclusivamente operaciones exentas sin derecho a deducción.

Se entiende por compensación, a un tanto por ciento, el caso de la agricultura es el 12%, que se aplica al total de la venta del producto agrícola, aumentando así el ingreso del agricultor. Esta cantidad se declara en el IRPF del agricultor como un ingreso obtenido por la agricultura, es decir, no se refleja en ningún lado específico, ni se tiene en cuenta por el agricultor como IVA repercutido.

El Régimen Especial de Agricultura, Ganadería y Pesca es aplicable a los titulares de explotaciones¹⁶ agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras, cuando éstos no hayan renunciado a la aplicación de dicho impuesto. Están incluidos los servicios accesorios¹⁴ que los agricultores prestan a terceros con los medios ordinariamente empleados en sus explotaciones. Se entienden por servicios accesorios la plantación, siembra, cultivo recolección y transporte de productos, si durante el año anterior no superó el 20% del volumen de operaciones de la explotación.

De este régimen quedan excluidas actividades de transformen, elaboren o manufacturen los productos naturales, así como la venta de productos mezclados con otros productos adquiridos a terceros, salvo los que sean conservantes y la venta se produzca en establecimientos situados fuera de la explotación del agricultor, como por ejemplo la venta de almendras garrapiñadas en la vivienda del agricultor.

Todo agricultor acogido a este régimen debe de llevar un Libro Registro en el que se anote cada una de las operaciones llevadas a cabo, y deben conservar una copia del recibo, anteriormente entregado por el destinatario de la operación, durante cuatro años a partir del devengo del impuesto.

A continuación, se expone un ejemplo de la repercusión del IVA en un agricultor.

¹⁶ Tienen esta consideración las que obtengan de forma directa productos naturales, vegetales o animales, de sus cultivos, explotaciones o capturas. Se incluyen el cultivo de flores, especias, simientes... aunque sea en invernaderos.

CONTEXTO

Un agricultor vende, el 1 de marzo, a un empresario de Zaragoza, almendras por importe de 5.000 euros con su correspondiente recibo justificativo.

Como el empresario zaragozano, no está en el régimen especial de la agricultura, el agricultor puede realizar la compensación del 12%. Por lo tanto, en vez de con el incremento de IVA, la venta se incrementará por la compensación indicada.

SOLUCIÓN

Por lo tanto, la venta se quedará de la siguiente manera:

$$5.000 * 12\% = 600 \text{ euros de compensación}$$

Ingreso total por la venta → $5.000 + 600 = 5.600$ euros.

Como se ha explicado anteriormente, el agricultor asume el IVA soportado por la compra de materiales y maquinaria, pero no repercute el IVA repercutido de las ventas, ya que no liquida IVA, pero gozan de una compensación, en este ejemplo es de 600 euros que se declara en el IRPF como un ingreso.

Tendría que llevar un libro de registro en el que se anote cada una de las operaciones llevadas a cabo, y deben conservar una copia del recibo, durante cuatro años a partir del devengo del impuesto.

3.3. IMPUESTO SOBRE DONACIONES Y SUCESIONES

El impuesto sobre sucesiones y donaciones es de naturaleza directa y subjetiva, grava los incrementos¹⁷ de patrimonio obtenidos a título lucrativo por personas físicas.

Constituye el hecho imponible de este impuesto la adquisición de bienes y derechos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio, la adquisición de bienes y derechos por donación o por cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e «inter vivos» y la percepción de cantidades por los beneficiarios de contratos de seguro sobre la vida, cuando el contratante sea una persona distinta del beneficiario.

¹⁷ Se entiende como incremento a toda incorporación de bienes y derechos que se produzca en el patrimonio de una persona física.

En la actualidad, se necesita una inversión considerada para poder vivir de la agricultura, ya que los altos precios de los tractores, u otras relativas a la modernización de la explotación o las plantas de los frutales o las explotaciones ganaderas tienen un elevado coste inicial para el agricultor que empieza. Por este hecho, el objetivo principal de este impuesto es que la transmisión de actividades no tenga una implicación fiscal que impida la trasferencia generacional de las instalaciones.

Por eso, cuando se trate de una transmisión o adquisición, onerosa o lucrativa, «*inter vivos*» o «*mortis causa*», del pleno dominio o del usufructo vitalicio de una explotación agraria, gozará de una reducción del 90 por 100 de la base imponible del ISSD. Esta reducción será del 100 por 100 en caso de la explotación la siga llevando el cónyuge.

Cuando esto suceda a favor de un joven agricultor o un asalariado agrario para su primera instalación, estará exento del impuesto.

A continuación se expone un ejemplo de este tipo de impuesto.

CONTEXTO:

Paco otorga ante notario el 11 de diciembre del 2015 una escritura pública de donación de un inmueble situado en Zaragoza a favor de su hijo Cristian (26 años) residente también en Zaragoza. El valor declarado del inmueble a efectos del ISD es de 175.000 euros. El valor de los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del hijo antes de la donación es inferior a los 200.000 euros. No existen cargas ni deudas deducibles y esta es la única donación que ha recibido el hijo en los últimos tres meses.

Se pide realizar la liquidación del ISD de Paco y realizar otra liquidación, si en vez de un inmueble, fuera una explotación agraria.

SOLUCIÓN:

→ **Donación inmueble.**

Base liquidable-- >175.000 euros

Tipo aplicable -- > 21,25%

Cuota íntegra -- > 37.185,75 euros

Coeficiente multiplicador -- > 1

Cuota íntegra corregida= $37.185,75 \times 1 = 37.185,75$ euros

Cuota líquida -- > 37.185,75 euros

Cuota tributaria -- > 37.185,75 euros

→ **Donación explotación agraria.**

Valor real de bienes-- >175.000 euros

Reducción por adquisición explotación agraria -- > 0.90

Base imponible --> 17.500 euros

Tipo aplicable -- > 10,20%

Cuota íntegra -- > 1.785 euros

Coeficiente multiplicador -- > 1

Cuota íntegra corregida= $1.785 \times 1 = 1.785$ euros

Cuota líquida -- > 1.785 euros

Cuota tributaria -- > 1.785 euros

3.4. IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS AGRÍCOLAS

Es un impuesto especial e indirecto que grava el consumo de cualquier hidrocarburo, utilizando como combustible y cualquier producto utilizado como carburante.

A los agricultores y ganaderos que hayan usado en el periodo indicado gasóleo para poder llevar a cabo sus actividades empresariales, se les reconoce el derecho a la devolución de las cuotas soportadas sobre hidrocarburos, para hacer efectivo dicho derecho, deberán proceder a la presentación telemática a través de internet de una solicitud dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la orden.

Por eso, se entiende que el gasoil agrícola tiene un uso exclusivo para labores agrícolas, su objetivo es abaratar costes directos. Además, deben estar inscritos en ese periodo en el censo de empresarios, profesionales y retenedores y el consumo de gasóleo debe ser en tractores y maquinaria agrícola para beneficiarse de estas devoluciones.

Los profesionales deben estar en posesión de una factura acreditativa de cada suministro o grupo de suministros incluidos en las solicitudes y conservar las mismas durante un periodo de cuatro años a partir del momento de la devolución.

Cabe destacar que el hidrocarburo que se usa en la agricultura y ganadería, conocido como el gasóleo tipo b o bonificado, ya tiene un precio por debajo que el resto de hidrocarburos.

De acuerdo con la información de la Comisión Nacional de Mercados del mes de noviembre, el Estado recaudo un 52,5% del precio final de cada litro de gasolina, este porcentaje se reduce al 46,8% en el caso del diesel.

CONTEXTO

Un agricultor necesita llenar el depósito de su tractor habitual para realizar las tareas habituales de la actividad, a la vez, un autónomo necesita llenar el depósito de su furgoneta. Si el gasóleo que necesita el agricultor esta 0,578€/litro y la del autónomo a 0,929€/litro. Cuanto le cuesta la gasolina a cada uno. Cuanto recauda el estado. (Ambos depósitos 50l)

SOLUCION

AUTONOMO: $50 * 0,929 = 46,45\text{€}$ el depósito RECAUDACIÓN ESTADO 24,38€

AGRICULTOR: $50 * 0,578 = 28,90\text{€}$ el depósito RECAUDACIÓN ESTADO 15,17€

3.5. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Este impuesto está regulado por la Ley 19/1991, se trata un impuesto que se aplica individualmente, solo se tiene en cuenta el patrimonio personal de las personas físicas, y se calcula basándose en el valor de todos los bienes del sujeto pasivo.

Para dedicarse a la agricultura hace falta tener una importante inversión, tanto en maquinaria agrícola como en utensilios, destacar que gracias a la tecnología existente que hace que el agricultor sea más dependiente, incita a realizar más inversión y tener la maquinaria moderna. Aunque realmente estos inmovilizados no suponen una riqueza, sino una necesidad para realizar las tareas día a día.

Los agricultores propietarios de las explotaciones donde ejerzan la actividad gozan de la exención de este impuesto, en el valor del patrimonio que corresponda a la actividad agraria. Ya que en el artículo 4 “bienes y derechos exentos” expone que los bienes y derechos de las personas físicas necesarios para el desarrollo de su actividad empresarial, siempre que se ejerza de forma habitual, a efectos del cálculo, estos elementos de patrimonio personal no computarán.

También estarán exentos los bienes y derechos comunes a ambos miembros del matrimonio, cuando se utilicen en el desarrollo de la actividad empresarial de cualquiera de los cónyuges.

A continuación vamos a ver con un ejemplo como se aplicaría este incentivo fiscal frente a otras variaciones patrimoniales

CONTEXTO

Pedro vive en una casa de su propiedad, valorada en 200.000 euros, tiene una cuenta corriente con un depósito a la vista que a fecha de 31 de diciembre tenía la cantidad de 150.000 euros, dos casas en la playa, cada una valorada en 300.000 euros, un apartamento en la montaña valorado en 300.000 euros y un vehículo que el Ministerio de hacienda ha valorado en 50.000 euros.

Su hermana Sara, vive en una casa de su propiedad valorada en 250.000 euros y además un apartamento en la montaña por 300.000 euros, una otra casa en la ciudad por 300.000 y dos vehículos para uso particular de 100.000 cada uno y una explotación agraria con un valor de 100.000 euros, un tractor valorado en 150.000 euros, diversa herramienta para las labores de labranza por 50.000 euros.

Calcular la cuota íntegra a pagar de cada hermano.

SOLUCION:

➔ PEDRO su vivienda habitual está exento de pago, es decir, 200.000 euros.

Base imponible: 1.100.000 euros

Base liquidable: $1.100.000 - 700.000 = 400.000$ euros, ya que los primeros 700.000 euros también están exentos.

Cuota íntegra: Aplicaríamos el gravamen de tarifa a la base liquidable:

Por los primeros 334.246, 87 tributan por 835,63 euros.

El resto, $67.753,14 \text{ al } 0,5\% = 328,76$ euros.

Total cuota íntegra: 1.164,3 euros.

→ SARA su vivienda habitual está exenta de pago, es decir, 250.000 euros, su base imponible sería de 1.100.000 euros, pero todo lo relacionado con la actividad agraria está exento, por lo tanto su base imponible sería 800.000 euros.

Base imponible: 800.000 euros

Base liquidable: $800.000 - 700.000 = 100.000$ euros, ya que los primeros 700.000 euros también están exentos.

Cuota íntegra: Aplicaríamos el gravamen de tarifa a la base liquidable:

$100.000 \times 0.2\% = 200$ euros.

Total cuota íntegra: 200 euros.

Como puede verse, la actividad agrícola y el patrimonio afecto a la actividad tienen un trato favorable como se percibe en este ejemplo con Pedro y Sara

3.6. IMPUESTO LOCALES

Los impuestos locales están regulados por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, es decir, exclusivamente municipales (Ayuntamientos), son cinco, tres de exigencia obligada y dos son de exigencia voluntaria.

A continuación se detallan:

Impuestos de exigencia obligatoria.

1. Impuesto sobre Actividades económicas.
2. Impuesto sobre Bienes Inmuebles
3. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Impuestos de exigencia voluntaria

1. Impuesto sobre Construcción, Instalaciones y Obras.
2. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Son sólo objeto de estudio los impuestos obligados, ya que los voluntarios no tienen ninguna vinculación con el contenido del trabajo que se está realizando.

Algunas de ellos guardan relación directa con las explotaciones agrarias al gravar la tendencia de actividades imprescindibles hoy en día para realizar las labores agrícolas. Es el caso de los inmuebles y los vehículos. Veremos los incentivos fiscales que se establecen en la LRHL.

3.6.1. Impuesto sobre bienes inmuebles

El impuesto sobre bienes inmuebles tiene carácter de impuesto real y directo. Grava el valor de los bienes de naturaleza rústica, urbana y de características especiales.

El sector agrícola, es uno de los sectores que más bienes rústicos necesita, ya que toda la producción que obtienen los agricultores proviene de campos de frutales o de cereal, cabe destacar, que aunque gran parte se clasifica como bien rustico, también son necesarios bienes urbanos, como pueden ser naves para guardar la maquinaria, o almacenes para guardar la producción recogida y vendarla al día siguiente. El agricultor no solo centra la actividad en el campo, también necesita de lugares donde guardar la producción hasta que sea vendida. Todos estos bienes inmuebles vienen gravados por este impuesto, el cual no goza de exención este sector.

Aunque cabe destacar que podemos encontrar una leve diferencia en el tipo de gravamen, existiendo dos tipos distintos, uno para los bienes rústicos y otro para los bienes urbanos, como a continuación se puede ver en la tabla 4.4.

TABLA 4.4. Tipos de gravamen

	MIN	MAX
BIENES RUSTICOS	0,3	0,90
BIENES URBANOS	0,4	1,10

Fuente: Elaboración propia.

Cabe destacar, que normalmente el valor catastral asignado por el catastro siempre es muy inferior para los mismos metros de un bien rustico que para un bien urbanos.

A continuación se expone un ejemplo donde se puede comprobar la diferencia en términos económico que supone tener una actividad concentrada en un bien rustico o urbano.

CONTEXTO:

La superficie de producción de un agricultor y de las instalaciones de un empresario de maquinaria es de 2.000 m² con la diferencia que la superficie del agricultor esta denominada como rustico y la del empresario de maquinaria como urbano. El tipo de gravamen para ambos casos es el máximo.

Calcular el IBI en ambos casos.

SOLUCIÓN:

Agricultor → 2.000 x 0,90% = 18 euros

Maquinista → 2.000 x 1,10 %= 22 euros

A parte de pagar menos por el IBI, cabe destacar que el valor catastral del bien rustico es muy inferior si lo comparamos con el bien urbano.

3.6.2. Impuesto sobre actividades económicas

El impuesto de actividades económicas es un tributo directo de carácter real. El hecho imponible es el mero ejercicio de una actividad de carácter empresarial, profesional o artística, que se ejerza o no en un local determinado y se halle o no especificada la actividad ejercida en las tarifas del impuesto.

Está regulado por la subsección 3, concretamente en el Artículo 78, en el cual expone que el sector agrícola en este impuesto goza de estar exento, ya que el propio impuesto no considera dicho sector como actividad empresarial, por lo tanto no contribuyen como hecho imponible del impuesto de sobre actividades económicas.

CONTEXTO

Una sociedad realiza instalaciones eléctricas, para lo cual tiene un local, que es valorado por 900 euros. El importe de la cifra de negocios es de 1.260.600 euros. El ayuntamiento de la localidad ha establecido un coeficiente de ponderación de 1,9 y un coeficiente de situación física de 2,8 y la DGA ha establecido un recargo de un 30%. Calcular la cuota a ingresar.

SOLUCIÓN

Cuota tarifa----- > 900€
Cuota ponderada----- > 900 x1, 29= 1.161€
Cuota incrementada----- > 1.161 x 2,8 = 3.250,8€
Recargo provincial -----> 3.250,8 x30%= 975,24€
Deuda tributaria----- > 3.250,8 + 975,24 = 4.226,04€

En el caso del agricultor, con una misma inversión y unas mismas instalaciones similares, a este impuesto no tiene que hacer frente, ya que está exento como se ha explicado anteriormente.

3.6.3. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular¹⁸ por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría. Destacar que, no están sujetos a este impuesto, los remolques y semirremolques que tienen que ser llevados por vehículos cuya carga no sea superior a 750 kilogramos.

El sector agrícola se caracteriza por la gran dependencia que tiene con los tractores, a parte de los inmovilizados necesarios para trabajar la tierra. Aunque son vehículos de tracción mecánica como el resto de vehículos gozan de exención de este impuesto, ya que según el artículo 93 (exenciones), letra G se puede leer: “los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de cartilla de inspección agrícola¹⁹,“

La Cartilla Agrícola es un documento que se expide para maquinaria agrícola, y tiene varias finalidades, principalmente conocer el nivel de mecanización del medio rural y saber qué tipo de maquinaria integra el parque de maquinaria agrícola, tanto autonómico como estatal.

Por lo tanto, el agricultor provisto de esta tarjeta no tiene la obligación de pagar este impuesto si está en posesión de dicha cartilla. En el caso de que el agricultor no

¹⁸ Se considera vehículo apto para circular el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en estos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

cuente con esta cartilla, tiene una reducción en la cuota, en comparación con una persona que desarrolle su actividad económica con un turismo, autobús, o camión.

El cuadro de tarifas donde se puede ver estas diferencias se encuentra en el ANEXO VIII. Cabe destacar que este cuadro es una referencia, ya que por la autonomía municipal²⁰ que gozan los ayuntamientos, estas tarifas pueden variar.

A continuación se expone un ejemplo para ayudar a comprender este impuesto

CONTEXTO:

En Mesones de Isuela, hay dos vecinos con semejantes tractores (ambos tienen 30 caballos fiscales), la única diferencia que existe, es que uno tiene la cartilla agrícola, ya que es agricultor, y el otro vecino no la tiene, ya que usa el tractor para otros usos. Según el cuadro de tarifas del ayuntamiento, indicar cuánto deberían de pagar cada uno por el impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Cuadro de tarifas:

TRACTORES

- De menos de 16 caballos fiscales: 23,45 Euros
- De 16 a 25 caballos fiscales: 36,85 Euros
- De más de 25 caballos fiscales: 110,60 Euros

SOLUCIÓN:

Vecino provisto de cartilla agrícola, exento de pagar dicho impuesto.

Vecino sin cartilla agrícola, IVTM tendrá que pagar frente al pago de 110, 60 euros de impuesto

²⁰ Autonomía municipal se entiende por la capacidad efectiva de entidades a regular y administrar, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de su población, una parte importante de los asuntos públicos.

3.7. COOPERATIVAS AGRARIAS

Aunque el objetivo de este trabajo era conocer los incentivos fiscales que tiene un agricultor autónomo, me parece interesante conocer el tratamiento que tiene las sociedades que su actividad es la agricultura, ya que el trabajo en si trata de la agricultura.

Estas sociedades tienen ante la Agencia Tributaria el carácter de una sociedad cooperativa fiscalmente protegidas, por lo tanto se explica a continuación en qué consiste esta sociedad y los distintos tipos de sociedades que existen y su tratamiento fiscal.

Una cooperativa es una asociación autónoma de personas unidas voluntariamente para formar una organización, cuya administración y gestión debe llevarse a cabo de la forma que acuerden los socios.

Existen dos tipos de cooperativas, las protegidas y las especialmente protegidas, por la esencia de este trabajo, nos centraremos en estas últimas, ya que es donde se clasifican las cooperativas agrarias.

Entendemos por cooperativa agraria, aquella donde se asocian personas físicas titulares de explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas o mixtas. La actividad principal es la comercialización de las producciones que los socios van recolectando durante la campaña.

A parte de la clasificación de protegida o especialmente protegida, existe dentro de esta última, otra clasificación de primer o segundo grado, nosotros nos centraremos en las de primer grado, ya que son las que se dedican directamente a la explotación agraria.

Las cooperativas agrarias gozan de los siguientes beneficios fiscales:

- Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

En este impuesto, gozan de exención todas aquellas operaciones de adquisición de bienes y derechos que sean destinados por la cooperativa directamente al cumplimiento de sus fines sociales y estatutarios.

•Impuesto sobre Sociedades.

Disfrutan de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, además de gozar de distintos tipos impositivos según dos situaciones:

- A la base imponible, positiva o negativa, correspondiente a los resultados cooperativos, se les aplicará el tipo del 20%.
- A la base imponible, positiva o negativa, correspondiente a los resultados extra cooperativos, se le aplicará el tipo general del 25%.

•Tributos locales

La ley establece que en el Impuesto sobre Actividades Económicas las Cooperativas Agrarias puedan beneficiarse de una bonificación del 90% de la cuota. Asimismo, la normativa vigente relacionada con el Impuesto sobre Bienes e Inmuebles dictamina que dichas cooperativas puedan acogerse de una bonificación del 90% de la cuota. Esta última, tiene que realizarse únicamente sobre bienes de naturaleza rústicas.

4. CONCLUSIONES

Tras finalizar el análisis exhaustivo que hemos realizado sobre el sector agrario y los incentivos fiscales en las páginas anteriores, podemos extraer una serie de conclusiones.

Como hemos podido comprobar, se trata de un sector muy importante en la economía española, que a la vez es muy vulnerable debido a todas las condiciones que rodean a la actividad agrícola, como por ejemplo las climatológicas, así como la temporalidad de sus productos. Esta fragilidad, ha provocado que se hayan tenido que tomar medidas específicas para proteger las explotaciones agrarias y que puedan seguir desarrollando su actividad con normalidad.

Estas medidas afectan tanto al Gasto Público como a los impuestos que gravan la actividad. Así, en cuanto a ayudas y subvenciones cabe destacar la Política Agraria Común, cuyo objetivo es ayudar, en función de la productividad que tiene cada agricultor, o la ayuda a jóvenes agricultores, que incentiva a éstos a trabajar en el sector, ya que se trata de un sector muy envejecido por el éxodo producido en los años 60 cuando los agricultores emigraron a la ciudad.

También cabe destacar las ayudas a la modernización de explotaciones y de maquinaria agrícola, ya que gracias a la tecnología actual, ha conseguido que no se trate de un sector tan duro a la hora de realizar las labores agrícolas. De esta forma, con esta ayuda, el agricultor puede modernizar su maquinaria con el consecuente ahorro de tiempo, ayudar al medio ambiente y sobre todo mejorar las condiciones de trabajo.

En cuanto al ámbito fiscal, hemos visto que es un sector que fiscalmente goza de unos beneficios que otros sectores menos vulnerables no tienen y que los incentivos fiscales son determinantes para que a día de hoy la agricultura siga activa. Uno de los incentivos más destacados para la consecución de este objetivo, es el impuesto de sucesiones y donaciones, ya que tiene una reducción del 90% de su base imponible y puede llegar, incluso, hasta el 100%, dependiendo de los casos, lo que hace que la explotación agraria pueda transmitirse reduciendo significativamente el coste fiscal de esa trasmisión.

Añadir que el sector agrícola, cuenta con un régimen especial y exclusivo para dos impuestos, como son el IRPF e IVA. En el caso del Impuesto sobre la renta cuentan con una reducción por amortización del activo inmobiliario, unos índices correctores que reducen el rendimiento neto del módulo en el caso de que la actividad cumpla con los requisitos, así como una reducción general para todos los agricultores del 5%, la cual se puede ampliar hasta un 25% más, si es joven agricultor. Todo ello hace reducir el coste fiscal considerablemente.

Por otro parte, el diseño impositivo para gravar la actividad de este sector destaca por la simplicidad y facilidad en el cumplimiento tributario. Este es el caso del Impuesto sobre el Valor Añadido, ya que los agricultores soportan el IVA de las compras que realizan para las labores agrarias, pero no repercuten el IVA a consecuencia de las ventas de sus productos, y a cambio de esto, reciben una compensación económica. Por lo tanto, no tienen que elaborar los modelos estándar del impuesto sino que sólo tienen que conservar la factura durante un plazo de cuatro años.

Tampoco tenemos que olvidarnos de las exenciones con las que cuentan los agricultores en los impuestos locales, como es el caso Impuesto de Actividades Económicas, así como el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, o la reducción en el tipo de gravamen que tienen en el Impuesto sobre Bienes Inmueble, en el que los bienes rústicos cuentan con un valor catastral inferior en comparación de los bienes urbanos.

Después de realizar el estudio, tengo la intuición es el hecho de que, tras unos años en los que la migración rural a las zonas urbanas provocó un descenso de la actividad agrícola, los incentivos y beneficios fiscales, así como la crisis económica, van a contribuir decisivamente a un aumento de agricultores en los últimos años y a un incremento de la rentabilidad de las explotaciones.

Para concluir este trabajo, destacar que las ayudas y los incentivos fiscales con los que cuenta este sector, ayudan a la supervivencia de las explotaciones agrarias. Por este hecho, se producen aumentos de productividad y modernización en las explotaciones, lo que hace posible la subsistencia de este sector y le permite afrontar los grandes retos que le deparará el futuro.

5. BIBLIOGRAFIA

- AGENCIA TRIBUTARIA (2015); Manual práctico. Impuesto sobre el valor añadido. IVA 2015.
- AGENCIA TRIBUTARIA (2015); Manual práctico. Impuesto sobre las personas físicas. IRPF 2015
- ALBELLA POBLET, ENRIQUE (2014); *La fiscalidad en el sector agrario*. Colección estudios.
- BRUFAO CURIEL (2016); *Subvenciones agrarias, desarrollo rural y medio ambiente*. Ed. Comares
- CALVO MIRANDA, JOSE LUIS (2012) *El sector agrario*
- DYKINSON S.L (2007); *Cooperativas agrarias y sociedades agrarias de transformación*.
- EGEA IBAÑEZ, JOSE (2005); *Sistema Agrario*. Proyecto evolutivo estable.
- GARCÍA DELGADO, JOSÉ LUIS, GARCÍA GRANDE, M^a JOSEFA. (2005). *Política agraria común: balance y perspectivas*. Ed. La Caixa.
- GARCÍA DELGADO, JOSE LUIS, MYRO, RAFAEL (2015); *Lecciones de Economía Española*. Ed. Thomson Civitas.
- GOMEZ LOPEZ, JOSE DANIEL (2004); *Las cooperativas agrarias. Instrumentos de desarrollo rural*. Ed. Universidad de Alicante
- Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- Ley 34/1998 de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos
- MINISTERIO DE AGRICULTURA (2002); Libro blanco de la agricultura y el desarrollo rural.
- MINISTERIO DE AGRICULTURA (2008); La agricultura, la pesca y la alimentación.
- Orden AAA/637/2014, de 21 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de medidas de apoyo para facilitar el acceso a la financiación de las explotaciones agrícolas
- Orden de 17 de diciembre de 2015, del consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020

- Orden DRS/152/2016, de 15 de febrero, por la que se convocan subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2016.
- Orden EHA/276/2007, de 12 de febrero, por la que se establece el procedimiento para la devolución extraordinaria de las cuotas del impuesto sobre hidrocarburos soportadas por los agricultores y ganaderos por las adquisiciones de gasóleo.
- PEREZ CHAVEZ, FOL OLGUIN (2015) *Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca. Régimen fiscal.* Ed. Tax Editores
- REAL DECRETO 147/2014, de 7 de marzo, por el que se regula la concesión directa de ayudas del Plan Impulso al Medio Ambiente para la renovación de tractores agrícolas PIMA Tierra
- REAL DECRETO 456/2010, de 16 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.
- REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004 del 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- ROMERO GRACIA, FELIPE (2007); *La fiscalidad de la agricultura y la ganadería.* Grupo Wolters Kluwer
- TAMAMES, RAMON (2010); *Estructura económica de España: Introducción, Sector Agrario.* Ed. Alianza Editorial
- VÁZQUEZ TAÍN, MIGUEL A. (2015) *Impuesto sobre el valor añadido IVA. Manual práctico.* Tirant Tributario.
- <http://europa.eu/>
- <http://iesptolosa.net>
- <http://www.aragon.es>
- <http://www.aragon.es/>
- <http://www.asaja.com/>
- <http://www.caaearagon.com/>
- <http://www.fega.es/>
- <http://www.magrama.gob.es/>
- <http://www.magrama.gob.es/>
- <https://www.boe.es/>
- Instituto aragonés de estadística.

6. ANEXOS

ANEXO I. Porcentaje de explotaciones agrarias por municipio

En Aragón hay un total de 52.774 explotaciones agrarias, entre Zaragoza, Huesca y Teruel, a continuación se muestra una tabla acompañada de un grafico para ver con mejor claridad cuantas hay en cada provincia.

Municipio	NºExpl.
Zaragoza	24.673
Huesca	16.280
Teruel	11.821
Total	52.774



ANEXO II. Información relativa a la ayuda para la promoción de nuevas tecnologías.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Las sociedades cooperativas del ámbito agrario y sus agrupaciones o uniones, y las sociedades agrarias de transformación. Asimismo, otras agrupaciones de productores agrarios, con personalidad jurídica propia, que determinen las autoridades competentes de las comunidades autónomas, considerando su especificidad en su ámbito territorial.
- b) En el caso de las agrupaciones de tratamientos integrados en agricultura y las agrupaciones de defensa sanitaria, estas ayudas solamente se destinarán para maquinaria y equipos agrícolas cuyo uso esté destinado a sus actividades específicas.
- c) Otras agrupaciones agrarias con personalidad jurídica propia y las agrupaciones sin personalidad jurídica propia basadas en un pacto contractual, reconocido por la autoridad competente de cada comunidad autónoma y suscrita por un mínimo de siete titulares de explotaciones agrarias, aunque excepcionalmente y en casos

concretos, debidamente justificados por las características de los equipos a subvencionar, podrá reducirse hasta tres titulares.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Los beneficiarios deberán, asimismo:
 - a) Tener la condición de Pequeña o Mediana Empresa (PYME) conforme al anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).
 - b) No tener la consideración de empresa en crisis.
 - c) Acreditar o, en su caso, aportar declaración de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, conforme a la normativa vigente.
 - d) No haber sido sancionado por delitos o infracciones medioambientales o contra la Hacienda Pública.
 - e) Cumplir las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate, tal como establece el artículo 26 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
 - f) Comprometerse a no enajenar la máquina o el equipo agrario para el que se solicita la ayuda durante un periodo de cinco años contados a partir de su adquisición. En caso de incumplimiento, el beneficiario deberá reintegrar al Tesoro Público el importe obtenido y los intereses correspondientes, salvo que la Administración concedente otorgue la autorización en los términos previstos por el artículo 31.5.b) de la Ley General de Subvenciones.

ANEXO III. Información relativa al Plan PIMA Tierra

Artículo 2. Beneficiarios.

- 1) Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en este real decreto:
 - a) Las personas físicas, titulares de una explotación agraria.
 - b) Las personas físicas que estén cotizando en el régimen de Seguridad Social de Autónomos. En el caso de los profesionales autónomos, habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, en actividades agrarias.
 - c) Las empresas privadas con personalidad jurídica propia y con su correspondiente Número de Identificación Fiscal, dedicadas a la actividad agraria.
- 2) Las cooperativas agrarias, cooperativas de explotación comunitaria de la tierra, cooperativas de trabajo asociado cuya actividad principal sea la agraria y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), inscritas en los correspondientes registros oficiales. 2. No podrán tener la condición de beneficiarios las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Requisitos y compromisos de los beneficiarios.

- 1) Para acceder a la ayuda regulada en este real decreto es necesario:
 - a) No enajenar el nuevo tractor durante un periodo de cinco años, contados a partir de su inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA). En caso de incumplimiento, el beneficiario deberá reintegrar al Tesoro Público el importe de la ayuda obtenida y los intereses correspondientes, salvo que la Administración concedente otorgue la autorización en los términos previstos por el artículo 31.5.b) de la Ley 38/2003.
 - b) No tener la consideración de empresa en crisis.
 - c) Acreditar o, en su caso, aportar declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, conforme a la normativa vigente. Asimismo, en el caso de extranjeros, con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de autorización de residencia y trabajo.
 - d) No haber sido sancionado por delitos o infracciones medioambientales o contra la Hacienda Pública, en los últimos cinco años.

ANEXO IV Información relativa a las subvenciones por modernización de las explotaciones agrícolas.

Art 2. Solicitud, tramitación y resolución.

1. La solicitud, que contemplará siempre una única máquina o equipo en concreto, contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre, dirección y DNI o NIE del solicitante de la ayuda.
 - b) Tipo de agrupación, de acuerdo con las especificaciones del artículo 2.
 - c) Ubicación y características de la explotación.
 - d) En el caso de cooperativas u otras entidades, el justificante de estar inscritas en el Registro o Censo correspondiente.
 - e) Marca, modelo y precio neto, sin IVA, de la nueva máquina o equipo a adquirir. En todo caso, se acompañará una factura pro forma.
 - f) Cuantía de la ayuda solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.
 - g) El compromiso escrito del solicitante de proceder a la comunicación inmediata a la autoridad competente de la comunidad autónoma, y devolución íntegra de la ayuda concedida, en caso de venta de la maquinaria o equipo agrario, en los cinco años con posterioridad al otorgamiento, según el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.3.f) de este real decreto
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución, por parte de la autoridad competente de la comunidad autónoma, no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.
3. En las resoluciones de concesión de la subvención se hará constar expresamente que los fondos proceden de los Presupuestos Generales del Estado, o su porcentaje, en el caso de cofinanciarse también por la comunidad autónoma.

ANEXO V. Información relativa a la medida de jóvenes agricultores.

Artículo 15. Tipo, cuantía y características de la subvención.

1. Con carácter general las ayudas tendrán la forma de subvención de capital, calculada de la siguiente forma:

- 1) Se aplicará un pago básico de 20.000 euros.
- 2) El pago básico se podrá incrementar en los siguientes supuestos:
 - a) Por la creación de una UTA adicional: 10.000 euros.
 - b) Según la ubicación de la explotación:
 - i) En zona desfavorecida: 2.000 euros.
 - ii) En zona de montaña: 5.000 euros.
 - c) En función del valor de producción estándar de la explotación:
 - i) De 8.000 a 25.000 euros: 10.000 euros.
 - ii) De 25.001 a 50.000 euros: 15.000 euros.
 - iii) De 50.001 a 75.000 euros: 17.500 euros.
 - iv) Mayor de 75.000 euros: 20.000 euros.
 - d) En función del volumen de gastos necesarios para la puesta en marcha de la explotación:
 - i) De 25.000 a 50.000 euros: 5.000 euros.
 - ii) De 50.001 a 100.000 euros: 8.000 euros.
 - iii) De 100.001 a 150.000 euros: 10.000 euros.
 - iv) Más de 150.000 euros: 15.000 euros.

Estos gastos serán los necesarios para el desarrollo del plan empresarial y ligado a la actividad subvencionada, limitándose, en su caso, a los módulos establecidos y aprobados por la dirección general competente en materia de desarrollo rural.

La cuantía máxima no podrá superar los 70.000 euros, tal y como aparece en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

2. En el caso de la modalidad de instalación del apartado d) del artículo 14 de esta orden, estas subvenciones se podrán otorgar de forma íntegra a cada joven solicitante que se instale, en la cuantía que le corresponda. En este caso, el número de UTAs requeridas debe ser igual o mayor al número de jóvenes que se instalan.

3. Las subvenciones previstas en este capítulo de la orden están cofinanciadas por el FEADER y la Administración de la Comunidad Autónoma en un porcentaje, respectivamente, del 80 por 100 y 20 por 100 del gasto público total subvencionable.

ANEVO VI Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Índices de rendimiento.

Código Producto	Tipos de productos o servicios que comprende	Índice de rendimiento neto
1	Ganado porcino de carne	Productos naturales 0,13 Procesos de transformación 0,23
2	Remolacha azucarera	
3	Ganado bovino de carne, ovino de carne, caprino de carne, avicultura y cunicultura	(*) Se reduce el índice de rendimiento neto de los siguientes productos naturales: - Ganado bovino, ovino y caprino de carne extensivo y porcino de carne extensivo... 0,09 - Cunicultura 0,07 Para los procesos de transformación (índice + 0,10)
4	Actividades forestales con un "período medio de corta" superior a 30 años	
5	Ganado bovino de leche	Productos naturales 0,16 Procesos de transformación 0,26
6	Cereales, cítricos, frutos secos, productos hortícolas, pata- ta, leguminosas, uva para vino de mesa sin denominación de origen, productos del olivo, hongos para el consumo humano y tabaco	Productos naturales 0,26 Procesos de transformación 0,36
7	Ganado porcino de cría, bovino de cría, ovino de leche, caprino de leche y apicultura	(*) Se reduce el índice de rendimiento neto de los siguientes productos naturales: - Cítricos, productos del olivo y de los productos hortícolas el tomate (excepto en los términos municipales que se detallen con un índice inferior)..... 0,22 - Bovino de cría extensivo, ovino y caprino de leche extensivo, porcino de cría extensivo y apicultura 0,18 Para los procesos de transformación (índice + 0,10)
8	Actividades forestales con un "período medio de corta" igual o inferior a 30 años	
9	Uva de mesa, uva para vino de mesa con denominación de origen, oleaginosas y flores y plantas ornamentales	
10	Otras especies ganaderas no comprendidas expresamente en otros códigos	Productos naturales 0,32 Procesos de transformación 0,42
11	Actividad forestal dedicada a la extracción de resina	
12	Raíces (excepto remolacha azucarera), tubérculos, forrajes, arroz, algodón, frutos no cítricos y otros productos agrícolas no comprendidos expresamente en otros códigos	Productos naturales 0,37 Procesos de transformación 0,47
13	Plantas textiles	Productos naturales 0,42 Procesos de transformación 0,52
14	Actividades accesorias realizadas por agricultores, ganaderos o titulares de explotaciones forestales y servicios de cría, guarda y engorde de aves	Índice de rendimiento neto 0,42
15	Otros trabajos y servicios accesorios realizados por agricultores, ganaderos o titulares de explotaciones forestales y servicios de cría, guarda y engorde de ganado (excepto aves)	Índice de rendimiento neto 0,56

ANEVO VII Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Tabla de amortización.

GRUPO	DESCRIPCIÓN	COEFICIENTE	PERÍODO MAX
1	Edificios y otras construcciones	5 por 100	40 años
2	Útiles, herramientas, equipos para el tratamiento de la información y sistemas y programas informáticos	40 por 100	5 años
3	Batea	10 por 100	12 años
4	Barco	10 por 100	25 años
5	Elementos de transporte y resto de inmovilizado material	25 por 100	8 años
6	Inmovilizado intangible	15 por 100	10 años
7	Ganado vacuno, porcino, ovino y caprino	22 por 100	8 años
8	Ganado equino y frutales no cítricos	10 por 100	17 años
9	Frutales cítricos y viñedos	5 por 100	45 años
10	Olivar	3 por 100	80 años

ANEXO VIII. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Cuadro de tarifas.

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULOS	CUOTA
A) TURISMOS:	
De menos de ocho caballos fiscales-----	12,6
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales-----	34,0
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales-----	71,9
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales-----	89,6
De 20 caballos fiscales en adelante-----	112,0
B) Autobuses	
De menos de 21 plaza-----	83,3
De 21 a 50 plazas-----	118,6
De más de 50 plazas-----	148,3
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil-----	42,2
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil-----	83,3
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil-----	118,6
De más de 9.999 kilogramos de carga útil-----	148,3
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales-----	17,6
De 16 a 25 caballos fiscales-----	27,7
De más de 25 caballos fiscales-----	83,3
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil-----	17,6
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil-----	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil-----	83,30
F) Vehículos	
Ciclomotores-----	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos-----	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos-----	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos-----	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos-----	30,29
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos-----	60,58